

En su dho. Consejo deazienda en atenz. a paxa en su  
meso. Comu. buyentes, y por escusa de los Casidos, q. aso  
y Cortes q. se causan en los ayuntamientos de efecutores q.  
dha. Camidad, sin embargo de las dhas. dhas. y fundas  
otorgar q. dar todo supodis. Cumplido y bastante quan  
to de dho. se requiere y neceserario mas puede y haue  
bales, a d. Boachin. Dique me togores. Ocaso de lo  
zun. de Murcia, especial y señaladamente para q.  
en nombre de esta dha. Villa representando supro  
ya dho. y dho. paxa ante el dho. supro. de dha.  
zun. y ante d. Juan Mayor de Banao Contradormo  
de la Contraduria de ella, o sus legat. y ante las  
demas personas ante d. Condao deo, ya fure, mare,  
Comente, y transido dhas. Camidades y efectos a dha.  
de feudo, por las porciones de masa de dhas. ya togores  
zo, y con las Condiciones q. le paxeren. Mas con  
beniente tenga otorgando en favor de ello la escrup  
tura o escrupura, neceserias con las fueras. Causa  
las de quieros, y firmes para subalidacion re  
sesarid, y q. aya y aya faga la Camidad o camida  
de en que transigiere y a fustar y lo bu de las  
de dho. de dho. con benientes o cartas de po  
go firm. quieros y lasto, (Ten fir. aya todigo) y si sobre  
lo de feudo o parte alguna se ofuzieren lites  
paxerente las Justis. y Justes de su Mag. ante d.  
Con dho. deo, faga y ponga demandas de supro  
tas y pedinte. presente escrupura y informas  
y aprobamas y demas de caudo q. con beniang  
los supro. y fure. en todas y qualis q. audienrias  
tribunales Justis. y sentenrias asta q. con feudo  
consiga la pretension de dho. señory otorgar  
tes que para ello no demas anefo y n. zideme  
y ligen deute le dan y otorgar al dho. de  
a quin. Dique me togores, este dho. poder Co.

